

Honorarios Pautas De Regulacion Ley 21839 Texto Ordenado Ley 24432 6 7 9 11 19 37 Y 38

JURISPRUDENCIA

24432: 6, 7, 9, 11, 19, 37 y 38
intervinientes en la causa.

Honorarios. Pautas de regulación. Ley 21839, texto ordenado ley
En el marco de un juicio ordinario, son apelados los honorarios de los profesionales
Buenos Aires, 17de abril de 2018.- Y VISTOS: Atento el mérito de la labor profesional
cumplida, apreciada por su calidad, eficacia y extensión, así como la naturaleza y monto reclamado -computándose los intereses
como integrantes de la base regulatoria (conf. argumentos desarrollados por este tribunal en pleno en la causa ?Banco del Buen Ayre
S.A.?, del 29/12/94)-, se confirman -por estar apelados sólo por bajos- los honorarios regulados a favor de la letrada de Llanea
Hnos. S.A., doctora María del Carmen Fernández, asimismo, se confirman -por estar apelados sólo por bajos- aquellos que le
corresponde al doctor Ricardo Ernesto Gillette, como letrado apoderado de Plan Rombo S.A. de Ahorro para Fines Determinados
(ley 21.839, t.o. ley 24.432: 6, 7, 9, 11, 19, 37 y 38). De acuerdo -en lo pertinente- con las pautas ut supra consideradas y
ponderando la complejidad e importancia de los trabajos realizados en autos, se confirman los estipendios de la perito Licenciada en
Organización y Técnica de Seguro María Alejandra Domínguez y se elevan a SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 7.800) los
honorarios de la mediadora, doctora Silvia Canjalli (Cpr.: 478, 1er. párr.; introducido por ley 24.432; Dec. 2536/15: 3, inc. h, Anexo
I, art. 2 inc. g). Comuníquese (cfr. Acordada C.S.J.N. N° 15/13). HERNÁN MONCLÁ ÁNGEL O. SALA
MIGUEL F. BARGALLÓ MARCELA L. MACCHI PROSECRETARIA DE CÁMARA
030091E